

Participaciones ISR Facturación electrónica Estados, Municipios y OPDs.

ENERO 2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



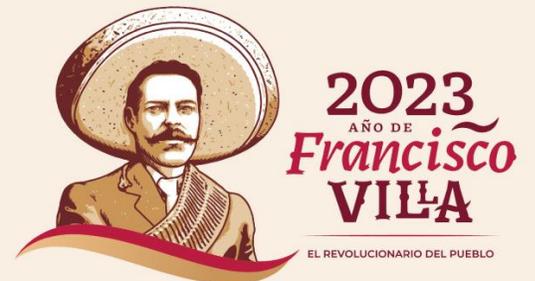
TEMARIO

I. Proceso de validación ISR
retenido salarios y
asimilados.

II. CFDI nómina.

III. Proceso de cancelación.

**I. - Proceso de Validación ISR
retenido
Salario y asimilados**



➤ Marco Legal



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal ¹

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del **ISR que efectivamente se entere a la Federación** correspondiente al salario de su personal*, siempre que el salario sea **efectivamente pagado** por los entes públicos con cargo a sus participaciones u otros *ingresos locales*.

- ✓ Los entes públicos deberán **enterar el 100%** de la retención del ISR de salarios o asimilados a salarios pagados con **recursos federales**.
- ✓ Se descontarán las **devoluciones** realizadas por dicho concepto.

¹ DOF 11 de agosto de 2014.

Personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.





➤ Obligaciones del Entes Públicos para acceder a la participación del Art. 3B de la Ley de Coordinación Fiscal



Entes públicos

Timbrado de nómina

CFDI con complemento para nómina

Recepción de información

Entero de retenciones

Declaración

Análisis de información

- Presentar declaración el día 17 de cada mes.
- Realizar transferencia

* CFDI de nómina y Declaraciones

Entrega de información a la SHCP

Envío de información a la SHCP

SAT





Reglas de operación

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP y la Administración General de Recaudación del SAT emitieron el 19 de marzo de 2015 las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala las disposiciones generales y reglas en la determinación del ISR participable a las entidades federativas, municipios y organismos.



1

- Las entidades federativas enviarán a la UCEF, el Anexo Único con la información actualizada de sus entes, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

2

- La UCEF remitirá al SAT la información proporcionada por las entidades federativas.

3

- El SAT valida los datos reportados por los entes públicos en sus declaraciones del ISR, e informa a la UCEF los montos de ISR derivados de pagos con recursos propios, ajustes y devoluciones.

4

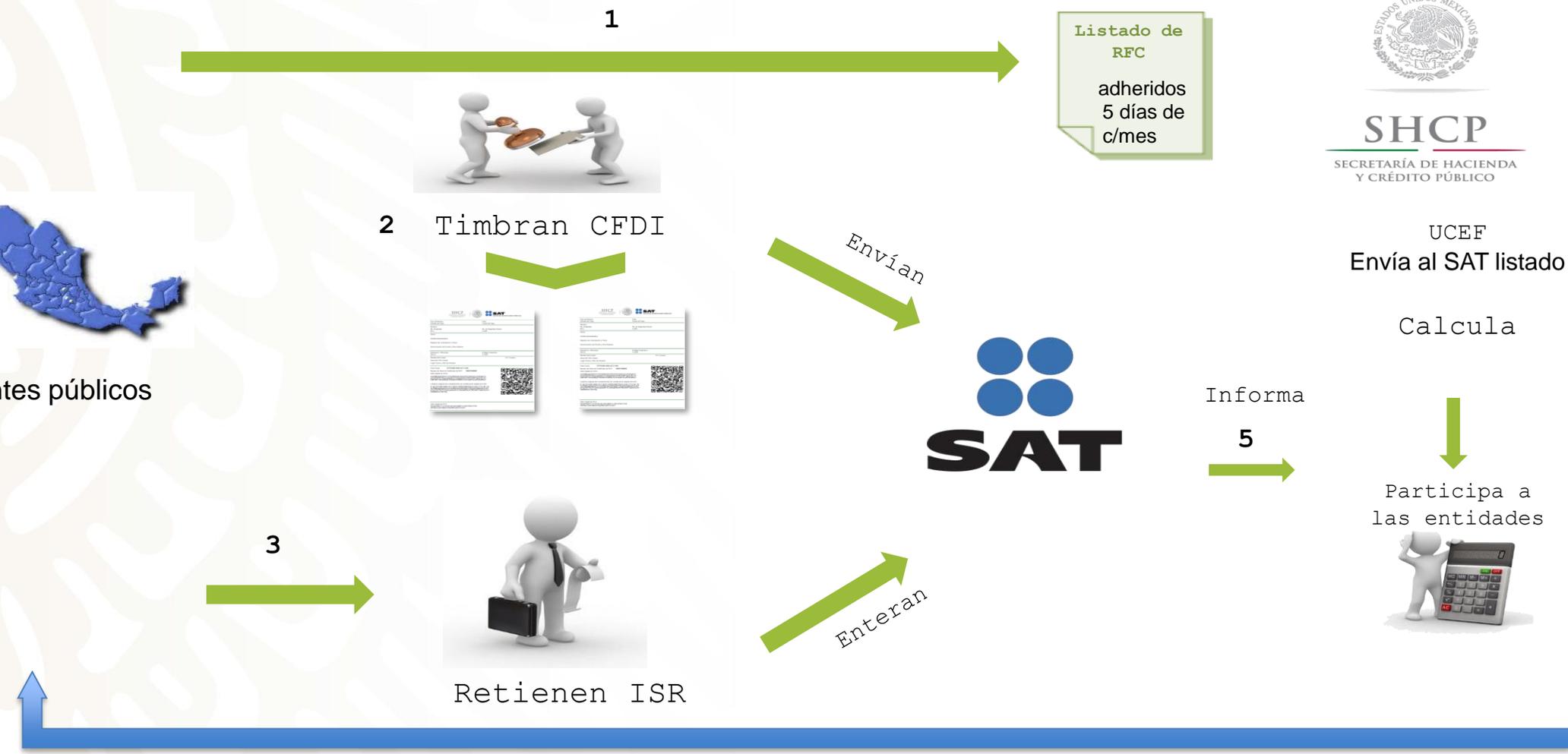
- Adicionalmente el SAT informará a las entidades federativas las inconsistencias, a través del "Sitio WEB Colaborativo Entidades Federativas", para que éstas se subsanen.



Reglas de operación: Resumen

- 1) Timbrado de la nómina y uso correcto del complemento de nómina.
- 2) Listado de RFC de los entes públicos proporcionado por cada entidad federativa. Cada mes se actualizará el listado de RFC, conforme lo establece la regla primera.
- 3) Declaración de ISR retenido por sueldos y salarios, y asimilados a salarios.
- 4) Retroalimentación de las inconsistencias vía «Sitio Web Colaborativo con Entidades Federativas», E-Room II, Entidades Federativas II; Carpeta ISR, Artículo 3-B LCF.
- 5) Validación de ISR participable (CFDI de nómina y declaraciones mensuales), correspondientes a enero de 2015 en adelante.
- 6) Se realiza el pago del 100% del ISR de recursos federales.
- 7) Ajustes por devoluciones.

➤ PROCESO DE VALIDACIÓN





➤ Sugerencias

- ❖ Verificar con la Entidad Federativa que forman parte de la relación de Entes Públicos para fines del Art. 3-B.
- ❖ Elaboración de nómina (origen del recurso: IP, IF, IM).
- ❖ Verificar que los RFC de los empleados del Ente Público estén registrados en el SAT.
- ❖ Retener y enterar el 100% del ISR por sueldos, salarios y asimilados.
- ❖ Verificar la congruencia entre la retención de ISR manifestada en el CFDI de nómina y el ISR de retenciones por salarios o asimilados a salarios a cargo determinado en la declaración.
- ❖ Verificar la vigencia de los certificados. (botón derecho del mouse en el .cer).



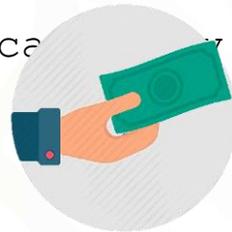
II. Timbrado CFDI de Nómina





¿Qué es el comprobante de nómina digital?

Es el comprobante electrónico que debe entregar el patrón (Federación, entidades federativas, municipios) al trabajador que percibe ingresos por sueldos y salarios, o por conceptos asimilados a sueldos, el cual tiene efectos fiscales y laborales.



¿Para qué sirve el comprobante?

- **Documenta la retención** de impuestos a los trabajadores por parte de las entidades federativas, los municipios y los organismos.
- Permite **identificar** a los entes públicos sujetos de los beneficios del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Proporcionar a los **trabajadores** un **soporte documental** que les brinda claridad acerca de sus ingresos y la relación laboral con su patrón (entidades federativas, municipios u organismos).



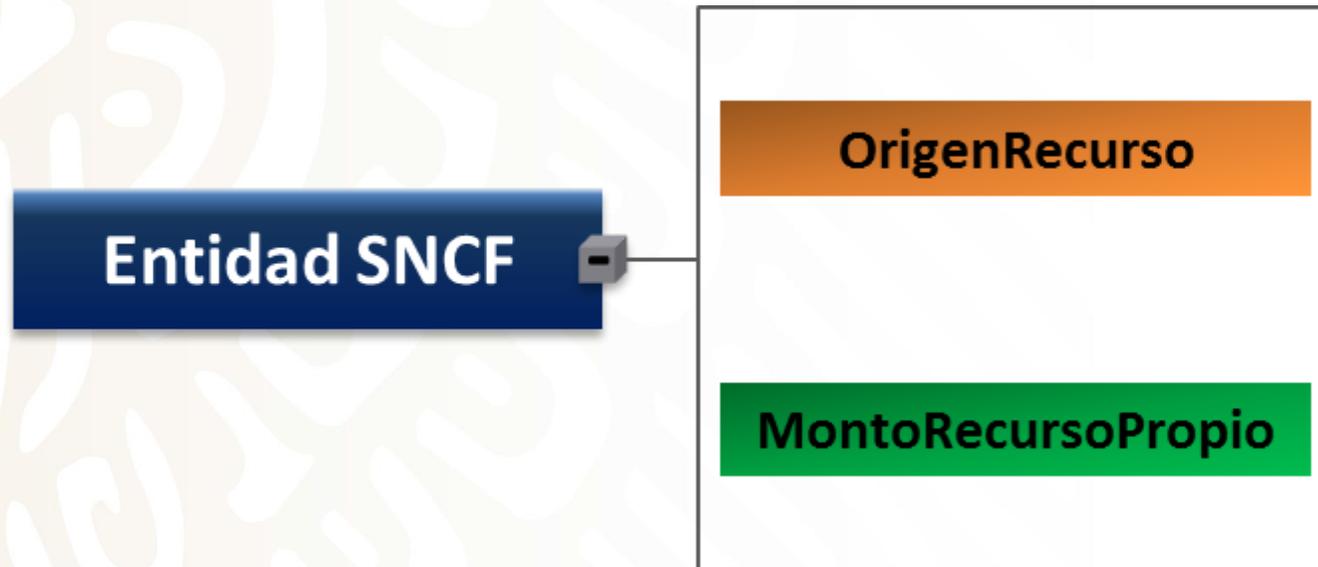
¿Qué Operaciones Ampara?

- ❖ Sueldos y salarios.
- ❖ Jubilados.
- ❖ Pensionados.
- ❖ Asimilados a salarios.





Sección de uso específico de los entes gubernamentales, para identificar el origen del recurso con el que se realiza el pago de sueldos, salarios y asimilados.



Identificación del origen del
recurso nuevo

A partir del 01 de enero de 2017

IP - (Ingresos propios)

IF - (Ingresos federales)

IM - (Ingresos mixtos)

➤ Si no has iniciado el timbrado de nómina ¿qué debes hacer?



01 Conocer el nuevo complemento

Conocer e informar sobre la necesidad de emitir el nuevo comprobante de nómina a las áreas responsables de:

- Recursos Humanos
- Sistemas tecnológicos
- Proveedores de tecnología (en su caso)

Verificar la información publicada en el portal de internet del SAT ([link](#)).

**Estándar
tecnológico**



Guía de llenado

02 Verificar el RFC de los empleados

Verificar la existencia y validez de las claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de los empleados que constituyen la nómina.

¿Dónde?

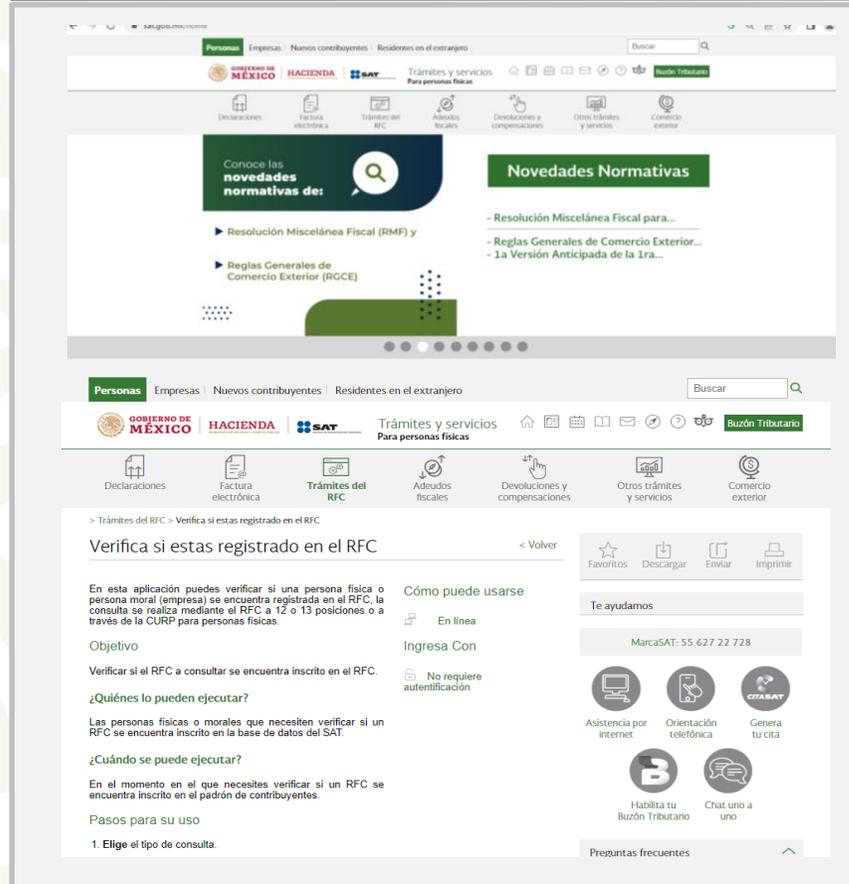
El SAT ofrece de la posibilidad de validar la clave del RFC, ya sea por un sólo registro o de manera masiva, a través de su portal de internet. ([link](#))



03

Servicios de inscripción

Validación del RFC



Inscripción en el RFC de personas físicas con CURP (a partir de 18 años)

Otras opciones de inscripción:



Inscripción en el RFC (preinscripción)



Inscripción en el RFC de trabajadores (por internet, por el patrón a partir de 2 o más trabajadores)

Validación de la Clave de RFC (un solo registro)



gob mx Trámites Gobierno Participa

Validador de RFC's

RFC del Contribuyente:

Validación de la Clave de RFC (Masiva)

1) **Solicitud.**- El archivo a seleccionar deberá cumplir con las siguientes características:

gob mx Trámites Gobierno Participa

Validador de RFC's

RFC del Contribuyente:

2) **Resultado.**- La consulta masiva de claves del RFC devolverá un archivo plano (texto) separado por pipes (|), sin nombre de las columnas en el primer renglón, con el siguiente resultado:

```
Sin título: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
1 | ABC000000000 | V
2 | EFG000000000 | I
3 | GOEC000000000 | V
```

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/79615/valida-en-linea-rfc%C2%B4s-uno-a-uno-o-de-manera-masiva-hasta-5-mil-registros>





03

Servicios de Inscripción



**Inscripción en
el RFC de
forma
presencial**

A través de cita de inscripción
en la ADSC



**Inscripción en
el RFC de
trabajadores**

A través de internet, por el
patrón que realice la inscripción
de 2 o más trabajadores.
Esta inscripción se realiza
mediante procesos masivos de
inscripción.

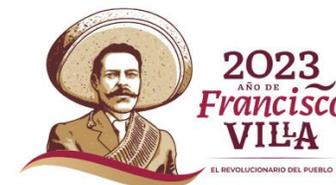
Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina



320/CFF Solicitud de datos en el RFC de asalariados		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud para obtener los datos de inscripción al RFC de tus trabajadores.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas. Personas morales. 		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. En **Mi Portal**, captura tu **RFC**, **Contraseña** y elige **Iniciar sesión**.
3. Selecciona la opción **Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud** y aparecerá un formulario.
4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente:
 En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña **Trámite** selecciona la opción **SOLICITUD DATOS TRABAJADORES**; en **Dirigido a:** Servicio de Administración Tributaria, en ***Asunto:** Solicitud de datos en el RFC; **Descripción:** Solicitud de datos de RFC de trabajadores. Para anexar la información relacionada con la solicitud. elige

Regla 2.7.1.48. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022 y la ficha de trámite 320/CFF "Solicitud de datos en el RFC de asalariados", contenida en el Anexo 1-A., publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2022.





<https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina>

> Factura electrónica > Recibo de nómina

Recibo de nómina

< Volver

Genera tu recibo de nómina cuando efectúes pagos a tus trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

Quiénes lo pueden utilizar

Todos los patrones que requieran emitir factura de nómina.

Ingresar Con

No requiere autenticación

Objetivo

Conoce la forma de llenar y expedir un recibo de nómina, así como la correcta incorporación del complemento a la factura, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Fundamento Legal

- Fundamento legal: Art. 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del CFF
- Artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; Regla 2.7.1.8., segundo párrafo
- Artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF 2017.
- Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

INICIAR

Documento	Descripción	Publicación en esta página	Consulta
Guía de llenado	Aplicable para la versión 3.3 de la factura y el complemento de nómina versión 1.2	14/10/2019	Guía
Guía de llenado	Aplicable para la versión 4.0 de la factura y el complemento de nómina versión 1.2	06/01/2022	Guía
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	Históricos
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Catálogo del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia.	25/05/2020	Catálogo
Preguntas frecuentes	Respuesta a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	24/03/2017	Preguntas 1.2
Histórico de preguntas frecuentes	Versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.
Casos de uso	Material de apoyo para la generación de facturas.	07/08/2017	Casos
Material de apoyo	Presentaciones, videos, etc.	Material



Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre-llenado de la declaración anual de nómina

En este Apéndice, se especifica **a manera de orientación**, la clasificación de los conceptos de percepciones y deducciones por cada tipo de régimen, que el Servicio de Administración Tributaria considera para determinar la información anualizada de los ingresos y retenciones por concepto de sueldos y salarios con base a los CFDI de nómina que emiten los patrones y se utiliza para el pre llenado de la declaración anual.

Para el TipoRegimen "002-Sueldos" -Percepciones y Deducciones:-

PERCEPCIONES				DEDUCCIONES	
Tipo Percepción	Descripción	G gravado / Exento	Límite de exentos	Tipo Deducción	Descripción
001	Sueldos, Salarios, Rayas y Jornales	G gravado		002	ISR
002	G ratificación Anual (Aguinaldo)	G gravado y Exento	30 UMA % <i>Art. 93 Fr. XI de la LER</i>	006	Descuento por incapacidad
003	Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	G gravado y Exento	15 UMA % <i>Art. 93 Fr. XI de la LER</i>	012	Anticipo de salarios
004	Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospedaje	G gravado y Exento		013	Pagos hechos con exceso al trabajador
005	Fondo de Ahorro	G gravado y Exento		020	Ausencia (Ausentismo)
006	Caja de ahorro	G gravado y Exento		024	Ajuste en G ratificación Anual (Aguinaldo) Exento
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patron	G gravado		025	Ajuste en G ratificación Anual (Aguinaldo) G gravado
010	Fines por puntualidad	G gravado		026	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU Exento
011	Prima de Seguro de vida	G gravado y Exento		027	Ajuste en Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU G gravado
012	Seguro de Gastos Médicos Mayores	G gravado y Exento		028	Ajuste en Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospedaje Exento
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patron	G gravado		029	Ajuste en Fondo de ahorro Exento
014	Subsidio por incapacidad	G gravado y Exento		030	Ajuste en Caja de ahorro Exento
015	Becas para trabajadores y/o hijos	G gravado y Exento		031	Ajuste en Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patron Exento
019	Horas extras	G gravado y Exento	5 UMA % por semana de servicios <i>Art. 93 Fr. I LER</i>	032	Ajuste en Fines por puntualidad G gravado
020	Prima dominical	G gravado y Exento	1 UMA % por domingo trabajado hasta 52 UM A % <i>Art. 93 Fr. XI de la LER</i>	033	Ajuste en Prima de Seguro de vida Exento
021	Prima vacacional	G gravado y Exento	15 UMA % <i>Art. 93 Fr. XI de la LER</i>	034	Ajuste en Seguro de Gastos Médicos Mayores Exento
024	Seguro de retiro	G gravado y Exento		035	Ajuste en Cuotas Sindicales Pagadas por el Patron Exento
026	Reembolso por funeral	G gravado y Exento		036	Ajuste en Subsidio por incapacidad Exento



Servicios de certificación

SAT ofrece de manera permanente y gratuita, el servicio de certificación de CFDI y el timbrado de nómina para las Entidades Federativas, Municipios y Dependencias Públicas.

Los organismos que deseen hacer uso de este servicio deberán:

*Definir un
enlace
operativo*

*Convenio de
colaboración*

*Cumplir con
los
requisitos y
realizar
pruebas*

El servicio

- ***No tiene costo***
- ***Brinda soporte en la implementación y en la operación.***



¡Reporta la no emisión!

Solicitudes de conciliación de factura

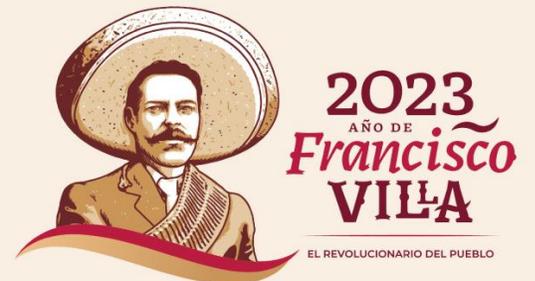
- Ingresa al portal del SAT
- Sección factura electrónica
- Opción Servicios de facturación
- Solicitudes de conciliación de factura, aquí también podrás reportar la no aceptación de tu cancelación.

Sistema de Quejas y Denuncias

- Ingresa al portal del SAT.
- Sección otros trámites y servicios.
- Opción Reconocimientos, sugerencias, quejas y denuncias.
- Presenta tu Queja o Denuncia.

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/87088/solicitudes-por-la-no-emision-de-fctura>

Certificación de CFDI y Timbrado de Nómina con el SAT







• Estructura Tecnológica del archivo XML correcta, se habilita en ambiente de pruebas al organismo.

Paso 4

Paso 5

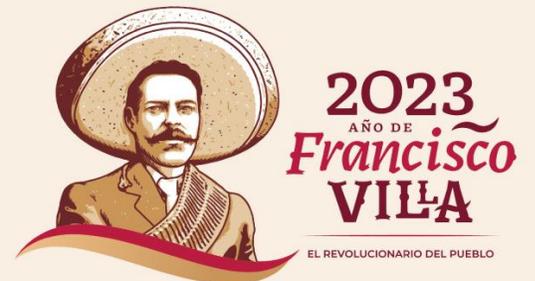
• Se formaliza el uso de las Herramientas del SAT.



• Se habilita en ambiente productivo al organismo y el SAT timbra los XML enviados por el organismo

Paso 6

III. Servicio de cancelación CFDI



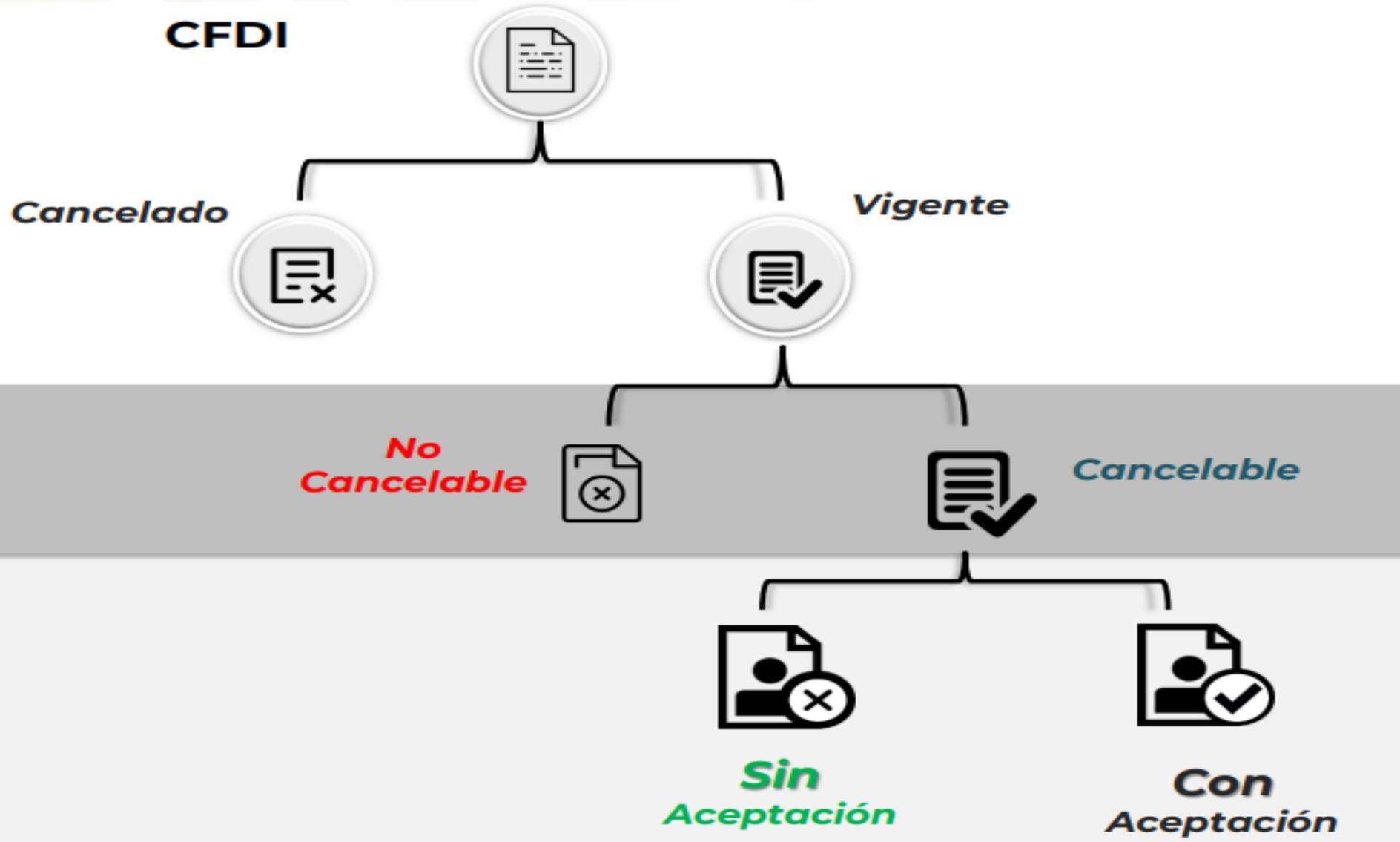


El 12 de noviembre de 2021 se reforma el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) vigente a partir del 01 de enero del 2022, dicha reforma establece que, al momento de realizar la cancelación de los CFDI se indique el **“motivo”** de la cancelación.





CFDI

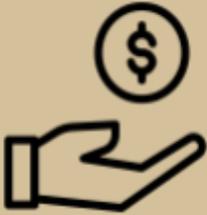
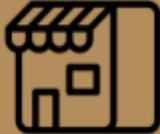
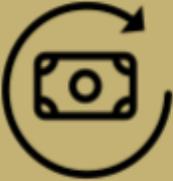


Cancelación de CFDI sin aceptación



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



 <p>CFDI por un valor total de \$1,000.00</p>	 <p>Nómina</p>	 <p>Egreso</p>	 <p>Traslado</p>	 <p>Emitidos en "Mis cuentas"</p>	 <p>CFDI de retenciones e información de pagos</p>
 <p>Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos</p>	 <p>CFDI de Ingreso expedidos a contribuyentes del RIF</p>	 <p>Dentro de las 24 horas siguientes a la emisión</p>	 <p>Operaciones con el público en general</p>	 <p>Recibidos por residentes en el extranjero</p>	 <p>CFDI emitido por integrantes del sistema financiero</p>

Regla 2.7.1.35. de la RMF para 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022.



Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global



Cuando se seleccione la **clave 01**, se deberá habilitar un campo adicional para registrar **el folio fiscal que sustituye al comprobante**

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

Folio Fiscal

9F702592-ADEE-471F-B32C-
CB2D297645A9

Motivo Cancelación

Comprobante emitido con errores con relación

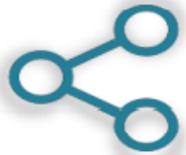
Folio Relacionado

Cerrar

Cancelar Seleccionados



La “**sustitución**”, no es una forma de cancelación.



En caso de corregir un comprobante erróneo, **primero** se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave “04” Sustitución de CFDI previos el folio fiscal del CFDI erróneo, **posteriormente** se debe cancelar el CFDI indicando al momento de la solicitud la **clave “01” Comprobantes emitidos** con errores con relación, adicionalmente se deberá indicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.

A partir del 1 de enero de 2022, en todas las solicitudes de cancelación se deberá indicar el “Motivo” de cancelación, independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.





Plazos para la cancelación de CFDI

La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el **31 de enero del año siguiente** a su expedición.

Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado

Actualización

La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.



Cambios en los comprobantes

- ✓ Actualización Factura electrónica – Reforma Fiscal
- ✓ Cancelación
- ✓ Complemento Carta Porte
- ✓ Complemento de pagos
- ✓ Consulta y recuperación de comprobantes
- ✓ Facturación con estímulo en la región fronteriza
- ✓ Factura de comercio exterior
- ✓ Formato de Factura (Anexo 20)
- ✓ Organismos públicos
- ✓ Recibo de nómina

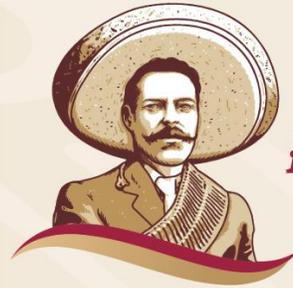
- ✓ **Objetivo del proceso de cancelación**
- ✓ **Preguntas frecuentes**
- ✓ **Contenido relacionado**

- ❖ Manual de Usuario
- ❖ Documentación WS Consulta CFDI Relacionados
- ❖ Documentación WS Consulta CFDI
- ❖ Documentación WS Aceptación Rechazo
- ❖ Presentación del nuevo Servicio de cancelación



Canales remotos de orientación

	adscmexico1@sat.gob.mx
	sat.gob.mx
	+ 52 55 627 22 728
	SAT MX



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Proceso de Participación del ISR Retenido Servidores Públicos y la Emisión de CFDI



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA